



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ref.: **Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".**

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

SANTIAGO, **97**

Nº

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
RECEPCION

VISTOS: - El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

**EN TRAMITE SIN VALOR OFICIAL**

- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19º.

- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69º.

- El Decreto Supremo MOP Nº 273, de fecha 27 de abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".

- La Carta de fecha 16 de septiembre de 2008, de los representantes de la mesa de trabajo dispuesta por el Comité de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.

- La carta de fecha 28 de octubre de 2008, de los representantes de los regantes.

- El Oficio Ord. Nº 1198 de fecha 27 de noviembre de 2008, de la Ministra de Agricultura.

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

3546218.

GABINETE DGO  
14 ENF 2010

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 019, de fecha 9 de enero de 2009.
- El Decreto Supremo MOP N° 131, de fecha 6 de marzo de 2009.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009.
- El Oficio Ord. N° 3922, de fecha 2 de diciembre de 2009, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5721, de fecha 3 de diciembre de 2009.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", establecen la obligación de la Sociedad Concesionaria de proporcionar los servicios básicos que allí se detallan, dentro de los cuales se encuentra el relativo al almacenamiento y entrega de agua en los términos que indica.
- Que mediante Oficio Ord. N° 1198 de fecha 27 de noviembre de 2008, la Ministra de Agricultura, Presidenta del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, les informó a los representantes de los regantes que la propuesta formulada, que consideraba, entre otras cosas, la gratuidad, por dos temporadas de riego, de un volumen máximo de 32 millones de metros cúbicos de agua, corresponde al máximo esfuerzo adicional a los subsidios ya otorgados que el sector público puede hacer para apoyar a los regantes, con el fin que puedan adaptarse a las nuevas condiciones de costo del agua que impone la concesión de obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", reafirmando su interés en apoyar a los regantes para lograr un acuerdo lo antes posible.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 019, de fecha 9 de enero de 2009, y Decreto Supremo MOP N° 131, de fecha 6 de marzo de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." debió disponer la entrega de un caudal de agua que sería informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el Libro de Explotación, hasta completar un volumen máximo de 32.000.000 de metros cúbicos de agua.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 5721, de fecha 3 de diciembre de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." durante el período que medie entre el 29 de diciembre de 2009 y el 31 de marzo de 2010, deberá disponer la entrega de un caudal de agua que será informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el Libro de Explotación, hasta completar un volumen máximo de 32.000.000 de metros cúbicos de agua. Lo anterior, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas en su Oficio Ord. N° 3922, de fecha 2

EN TRAMITE  
SIN VALOR OFICIAL

EN TRÁMITE  
SIN VALOR OFICIAL

de diciembre de 2009, y que se refieren a que: i) A la fecha no ha sido posible sancionar un acuerdo con los regantes en el marco de la mesa de trabajo dispuesta por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego; ii) La propuesta formulada a los regantes mediante carta de fecha 16 de septiembre de 2008, ratificada por la Ministra de Agricultura mediante Oficio Ord. N° 1198, consideraba, entre otras cosas, la gratuidad, por dos temporadas de riego, de un volumen máximo de 32 millones de metros cúbicos de agua; iii) Los pronósticos de caudales afluentes muestran para la presente temporada estival una importante disminución de los caudales en los cauces superficiales. En efecto, la Junta de Vigilancia del estero Chimbarongo informó que, a partir del día 17 de noviembre de 2009, el estero Chimbarongo entró en turno; iv) Tanto los caudales del río Tinguiririca como los del estero Chimbarongo se verán mermados en porcentajes similares, lo que se estima repercutirá en menores caudales afluentes al Embalse y menores aportes desde la cuenca del Tinguiririca hacia el estero Chimbarongo aguas abajo del Embalse; y v) Se estima que a partir del mes de diciembre de 2009, los únicos caudales que dispondrán los regantes de la Junta de Vigilancia del estero Chimbarongo para la temporada de riego, serán sus propios recursos de la hoya del estero Chimbarongo y los eventuales aportes de la hoya del río Tinguiririca aguas abajo del embalse.

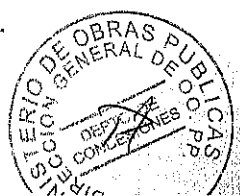
Que las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región" establecen, en su artículo 1.12.2, el pago al concesionario por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola. Para la determinación del precitado Subsidio, las Bases de Licitación, en su artículo 1.10.15, establecen el procedimiento que debe aplicar el Perito nombrado al efecto, procedimiento que debe considerar información proveniente de los contratos vigentes entre el Concesionario y sus usuarios.

Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, a fin de establecer la metodología que debió emplear el Perito que debió nombrar el DGOP en cumplimiento del artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, para efectos de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 019 y Decreto Supremo MOP N° 131.

- Que en ausencia de contratos suscritos para el volumen de agua que se entregará de conformidad a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, se hace necesario establecer la metodología que deberá emplear el Perito que debe nombrar el DGOP en cumplimiento del artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, para efectos de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable a dicho volumen de agua.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión, por razones de interés público.

#### DECRETO:

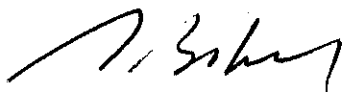
1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." durante el período que medie entre el 29 de diciembre de 2009 y el 31 de marzo de 2010, deberá disponer la entrega de un caudal de agua que será informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el Libro de Explotación, hasta completar un volumen máximo de 32.000.000 de metros cúbicos de agua. El caudal informado será medido en la forma que determine el Inspector Fiscal, lo que será informado, además, a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.



2. **ESTABLÉCESE** que para efectos del cálculo de las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, se considerará, entre otros, una tarifa por metro cúbico de agua entregada equivalente a 0,0012 UF/m<sup>3</sup> y el procedimiento para la medición del volumen de agua entregado que informará el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación, el que deberá ser informado a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
3. **ESTABLÉCESE** que el Inspector Fiscal informará diariamente a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación, el cálculo de los metros cúbicos de agua entregados por ésta a los regantes, lo que deberá ser informado, además, semanalmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
4. **MODIFICANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que, para los efectos de la determinación de la Superficie Equivalente de Riego, que regula el artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, a fin de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, el Perito que nombre el DGOP deberá emplear la metodología señalada en el resuelto N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009.
5. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, no alteran los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.
6. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por todos los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, serán materia del convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en el plazo máximo de 6 meses contados desde el 29 de diciembre de 2009.
7. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**

**MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
**SERGIO BITAR CHACRA  
Ministro de Obras Públicas**

**ANDRÉS VELASCO BRAÑES  
Ministro de Hacienda**

  
**SONIA SCHORNE BERESTESKY  
Arquitecta  
Directora General de Obras Públicas**